



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición";

Que, acorde a lo dispuesto por la Organización de las Naciones Unidas, "La acción afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinada en un aspecto o varios de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva";

Que, el Art. 1 de la Carta Magna expresa que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia (...) intercultural, plurinacional";

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción,



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LUIS ROGERIO GONZÁLEZ"

personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

Que, el Art. 65 de la Carta Magna determina que: "(...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados."

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el Art. 356 de la Constitución de la República del Ecuador establece "(...) con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso (...)"

Que, el artículo 2 de la Declaración de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a todas las libertades enumeradas en la Declaración Universal Derechos Humanos, "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LUIS ROGERIO GONZÁLEZ"

Que, acorde a lo dispuesto por la Organización de Naciones Unidas "La acción afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo a que están destinadas en un aspecto o varios aspectos de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva"

Que, el artículo 3 Reglamento general de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, "las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritario, que incentiven en acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación."

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que la "(...) Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición"

Que, el Art. 51 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico José Benigno Iglesias, establece "A la Coordinación de Bienestar Institucional le corresponde diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LUIS ROGERIO GONZÁLEZ”

ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia.”

Que, el Art. 52 del del cuerpo legal antes mencionado, entre una de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Estudiantil en su literal h) determina “Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;” y en el literal n) establece “Generar y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa en el ámbito de sus atribuciones”

Que, el Art. 64 del Reglamento Interno establece: “De la Admisión de los Estudiantes (...) se garantiza las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.”

Que, el literal h) del Art. 74 del Reglamento Interno establece “El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.”

En uso de sus atribuciones del Estatuto, *resuelve*

EXPEDIR:

LA REFORMA A LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA Y VULNERABILIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LUIS ROGERIO GONZÁLEZ”

Art. 1.- Objeto: Las políticas de acción afirmativa y vulnerabilidad tienen por objeto establecer normas y prácticas institucionales orientadas a erradicar toda forma de discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Art. 2.- Ámbito de aplicación: El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para autoridades, personal docente, administrativo, servicios y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González (ISTLRG).

TÍTULO II

POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Art. 3.- Del ingreso de los estudiantes. - Todas las personas que ingresen a formar parte de la Institución en calidad de estudiantes gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. En tal virtud, nadie podrá ser discriminado por razones de género, religión, etnia, edad, posición económica, política, sexo, orientación sexual, discapacidad, ni por cualquier otra distinción.

Art. 4.- Selección de docentes, personal administrativo y de servicio: El ISTLRG ratifica la igualdad de oportunidades para la selección de personal docente, administrativo y de servicio, sin discriminación de género, religión, etnia, edad, posición económica, política, sexo, discapacidad o de



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LUIS ROGERIO GONZÁLEZ"

cualquier otra índole que implique violación a los derechos humanos, en los procesos de selección, con la finalidad de fomentar las buenas prácticas y políticas de acción afirmativa.

Art. 5.- Permanencia y promoción: La Institución educativa fomenta una relación basada en el respeto mutuo entre docentes, personal administrativo, de servicio y estudiantes.

El buen rendimiento, los logros académicos, un ambiente prosocial, productivo y docentes capacitados favorecen la permanencia de las y los estudiantes, y de esta manera promover el éxito en los diferentes ámbitos.

El sentido de pertenencia del docente, estar comprometido con las actividades institucionales y gozar de buenas relaciones interpersonales dentro de la Institución ayuda a lograr la permanencia en la educación.

La Institución velará por la inclusión del personal docente, administrativo y de servicio, en los procesos de formación y capacitación en igualdad de oportunidades.

Se garantiza a autoridades, personal docente, personal administrativo y de servicio, la transparencia, igualdad de oportunidades en los procesos de promoción de puestos y ascensos sin discriminación alguna, como reconocimiento a sus habilidades y competencias, fortaleciendo la permanencia del talento humano del ISTLRG.

Art. 6.- Paridad de género: El ISTLRG, ratifica el cumplimiento de la paridad de género para la designación en los puestos de representantes al Órgano Colegiado Superior, dirección, coordinación y otros cargos. En las elecciones estudiantiles y representantes de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LUIS ROGERIO GONZÁLEZ"

Artículo reformado mediante resolución Nro. 12-OCS-02-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 20 días del mes de enero del 2022.

Art. 7.- De la diversidad étnica y discapacidades. - Con el fin de garantizar la inserción de estudiantes, docentes, administrativos y de servicio pertenecientes a grupos vulnerables el ISTLRG, gestionará becas con la SENESCYT en los diferentes programas y modalidades de formación.

Además, se asignará anualmente capacitaciones de inclusión y de prevención de riesgos psicosociales a la comunidad educativa.

Artículo reformado mediante resolución Nro. 12-OCS-02-ISTLRG-2022 en sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "LUIS ROGERIO GONZALEZ", reunidos en la ciudad de Azogues, a los 20 días del mes de enero del 2022.

Art. 8.- Declaración de valores afirmativos: El ISTLRG, como Institución de educación superior, garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa la libertad de pensamiento y expresión.

Incentiva en particular los valores de igualdad, pluralismo, tolerancia y pensamiento crítico; y no admite discriminación ninguna originada por posición ideológica, religión, raza, sexo, género, posición económica, filiación política, discapacidad, enfermedad, diversidad cultural o de cualquier otra de similar índole.

Art. 9.- Trato igualitario: Se procura una mejor calidad de vida a autoridades, personal docente, personal administrativo, de servicio, y estudiantes que ingresan a formar parte del ISTLRG, en condiciones de igualdad de oportunidades, equidad de género, beneficio, ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, para lo cual proporciona un trato igualitario en especial a los grupos tradicionalmente excluidos.



Art. 10.- Procesos académicos y administrativos: El ISTLRG procurará que los procesos académicos y administrativos hagan hincapié en las capacidades y destrezas de las personas y no en sus limitaciones o diferencias.

Art. 11.- Enfoque ético: Todos los procesos académicos y administrativos deben promover el cultivo de valores, el respeto individual a los semejantes y a la naturaleza; así como, la aplicación de los roles en beneficio de la comunidad educativa, según lo estipulado en el Código de Ética de la SENESCYT.

Art. 12.- Principios del Código de Convivencia: Los principios en los que se establece el marco de convivencia del ISTLRG son:

- a) Dignidad. - Nadie será sometido a cualquier forma de sumisión física, política, ideológica, psicológica o social que atente contra sus fundamentales derechos.
- b) Diálogo. - El aprendizaje, la convivencia, la prevención, manejo y resolución de conflictos que guiará a través de mecanismos racionales de comunicación.
- c) Compromiso. - Nadie podrá hacer caso omiso de sus obligaciones y responsabilidades en detrimento de los intereses institucionales
- d) Libertad. - Nadie podrá ser sometido contra su voluntad. Se garantizará el desarrollo de actividades académicas, sociales y laborales en condiciones que permitan su libre desempeño y desarrollo.
- e) Responsabilidad. - Nadie podrá inobservar o poner en manos de terceros sus obligaciones.
- f) Respeto. - Nadie podrá menoscabar la integridad y dignidad de otro miembro de la comunidad educativa.



g) Honestidad. - Se deberá propender el desarrollo de las actividades en base a la verdad; nadie podrá ocultar hechos, datos o información que involucre los intereses institucionales.

Art. 13.- Cultura organizacional: El ISTLRG creará una cultura organizacional tendiente al respeto y trato igualitario a todas las personas, así como evitar discriminación, prejuicios y segregación, alcanzando un ambiente de educación superior más justo, igualitario y de respeto a las diferencias y particularidades de cada persona.

Art. 14.- Relación profesor-estudiante: La relación profesor - estudiante debe darse de manera horizontal, es decir, es una relación compartida de actitudes, responsabilidades, valores éticos, morales y de compromisos hacia logros y resultados de éxito.

Art. 15.- Autoestima: En el ISTLRG se realizarán acciones de seguimiento del desempeño laboral de profesores y estudiantes, con el fin de respetar las individualidades, los niveles de rendimiento, el crecimiento como persona, la continuidad, el ritmo de aprendizaje entre otros, elevando la autoestima y las expectativas de los estudiantes, personal docente y administrativo.

Art. 16.- Acceso a servicios: El ISTLRG garantiza el acceso a laboratorio informático, técnico, internet y biblioteca a todos los educandos, en especial a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad social o cultural.

Art. 17.- De la infraestructura física: En espacios como graderíos, biblioteca, auditorio, laboratorio informático, escenarios deportivos y otras áreas, se garantiza el acceso acorde a los requerimientos de la señalética, movilidad y circulación de los integrantes de la comunidad educativa, poniendo



énfasis en el establecimiento de señales y espacios accesibles para las personas con limitaciones físicas, sensoriales o motoras.

Art. 18.-De los convenios: El ISTLRG, tiene como una de sus finalidades promover la suscripción de convenios marco de cooperación, específicos de prácticas pre profesionales y específicos de vinculación con la sociedad a nivel provincial y/o regional con el propósito de cumplir con su misión y visión institucional.

Propiciar vínculos de cooperación interinstitucional, encaminados a que los estudiantes se beneficien con la realización de prácticas pre profesionales, incorporándose al mundo laboral; y mediante proyectos y actividades de vinculación con la sociedad se contribuye con el mejoramiento de la calidad de vida de los sectores menos favorecidos.

Art. 19.- Gestión de becas: La Coordinación de Bienestar Institucional será quien promueva la gestión de becas implementadas por el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien, por medio de la SENESCYT, invita y socializa a postular en los Programas de Becas Nacionales para estudios de Tercer Nivel y Becas otorgadas por excelencia e inclusión. El proceso interno empezará con la elaboración de llevar una matriz de información socioeconómica de los estudiantes, que pertenecen a grupos prioritarios, históricamente excluidos o discriminados y quienes sean más vulnerables de acuerdo al modelo de priorización determinado por la SENESCYT; también le compete a la misma coordinación socializar el proceso de postulación para becas.

Art. 20.- De la socialización: Se difundirá para conocimiento de toda la comunidad educativa las políticas de acción afirmativa y vulnerabilidad con el fin de garantizar los derechos y crear un ambiente de armonía y



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LUIS ROGERIO GONZÁLEZ”

equidad en el trato hacia los estudiantes, autoridades, personal docente, personal administrativo y de servicios.

Art. 21.- De las prohibiciones: Se prohíbe a la comunidad educativa todo tipo de discriminación o violación de las políticas de acción afirmativa y vulnerabilidad que promueve el ISTLRG.

El incumplimiento de estas políticas será causa de sanción según los reglamentos del Instituto, sin perjuicio de acciones civiles o penales, de ser el caso.

El ISTLRG a través de la Coordinación de Bienestar Institucional y con el apoyo de todo el personal docente y administrativo, reforzará, implementará y hará el seguimiento del cumplimiento de las políticas de acción afirmativa constantes en este reglamento y otras que podrán ser adoptadas e implementadas a corto, mediano y largo plazo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las políticas descritas en este documento serán de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las normas que se opongan a estas políticas.

TERCERA: La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del ISTLRG.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LUIS ROGERIO GONZÁLEZ"

*Este documento fue aprobado, mediante resolución **012-OCS-002-ISTLRG-2022** en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Luis Rogerio González", reunido el 20 de enero del 2022, en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar.*

**Ing. Sandra Pesántez Loyola MSc
PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"LUIS ROGERIO GONZÁLEZ"**

Lo Certifico

**Ab. Cecilia Gómez Crespo MSc
SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"LUIS ROGERIO GONZÁLEZ"**